

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PODER EJECUTIVO. MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO.

Vista la solicitud de la Compañía de seguros sobre la vida titulada «La Peninsular» pidiendo se le declare comprendida en el decreto de 5 de Febrero último, relativo a instituciones de crédito territorial:

Vistos los estatutos de esta Compañía, y especialmente el título 2.º de los mismos, en el que funda su pretension, y por el cual se establece que uno de los objetos sociales es el de la inversion de fondos con garantía de la propiedad territorial, ó sea el crédito hipotecario:

Vista el acta de la junta general de asociados celebrada el 16 de Febrero último, en la que consta haberse acordado por unanimidad que la Compañía estienda su accion hasta donde convenga, aprovechando desde luego las ventajas que a las instituciones de crédito territorial concede el decreto de 5 del citado mes:

Visto el art. 11 de los estatutos de «La Peninsular», por el que se autoriza la creacion de obligaciones de crédito hipotecario:

Visto el art. 6.º del decreto de 5 de Febrero ya referido, en el que se consigna que las obligaciones ó cédulas hipotecarias cuya emision exijan las operaciones de crédito producirán obligación civil y accion en juicio, y serán cotizables en Bolsa como los efectos públicos del Estado:

Visto el dictámen de la Asesoría general de este Ministerio:

Considerando que la Junta general de esta Sociedad está autorizada por el art. 103 de sus estatutos para aprobar ó promover por medio de proposiciones escritas cualquier asunto

de interés general de la Compañía, y que por lo tanto es perfectamente legal y válido su referido acuerdo:

Y considerando, en fin, que bajo este concepto procede autorizar la realizacion de los deseos de los asociados;

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara a la Compañía de seguros sobre la vida titulada «La Peninsular», con domicilio en esta capital, comprendida en el decreto de 5 de Febrero último, relativo a instituciones de crédito territorial, gozando en consecuencia de todos los beneficios que en el mismo se conceden respecto a cotizacion de efectos en Bolsa y del procedimiento para hacer efectivos sus créditos, así como queda obligada a las condiciones de publicidad para sus operaciones dentro de los plazos que la Compañía señale.

Art. 2.º Las obligaciones ó cédulas hipotecarias cuya emision exijan sus operaciones de crédito se sujetarán a lo que establece el artículo 6.º del referido decreto.

Madrid 16 de Mayo de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

(Gaceta del dia 17 de Mayo.)

### ALMIRANTAZGO.

Atendiendo el Almirantazgo a lo solicitado por los padres de algunos de los jóvenes agraciados para ingresar en la clase de Cadetes de infantería de Marina, y que por haber sido atacados del tifus epidémico reinante en esta capital no han podido continuar asistiendo al examen de oposicion que se está verificando, ha

acordado conceder un plazo de 15 dias, que terminará el 28 del corriente, a todos los jóvenes que se hallen atacados de dicha enfermedad y lo justifiquen legalmente en el término de tres dias, para que puedan presentarse a continuar los ejercicios de axámen que les faltan; dejando por cubrir hasta dicha fecha tanto número de plazas como sea el de jóvenes en quienes concurrán las mencionadas circunstancias, y adjudicando las demás en el momento que concluya la oposicion que hoy se está verificando.

Y lo manifestó a V. S. para su conocimiento, el del Tribunal y de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Vicepresidente interino, José María de Beranger.—Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para Cadetes de infantería de Marina.

(Gaceta del dia 16 de Mayo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### FOMENTO.

##### Minas.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado con esta fecha la caducidad del espediente de registro de diez pertenencias de mineral calamina, denominada «Paquita», y sitas en el término de Aes, Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 18 de Mayo de 1869.—Miguel Díez de Ulzurrun.

### SECCION DE FOMENTO

#### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la espresada Seccion. Hago saber que D. Manuel Villegas Rodriguez, vecino de Hijas, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Aparecida», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman del Pasaje, término del lugar de Vargas, Ayuntamiento del Puente-Viesgo, que linda al Saliente una cambera que conduce y pasa inmediato a la Cuevona; al Poniente las carboneras y mina que llaman «La Cabrera», al Mediodia los Cocinos y Cueva del Barahó y al Norte con el Tejo y sel de Buelna.

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida el sitio del Pasaje, que dista unos 100 metros próximamente de la Cuevona en direccion al Saliente: desde él se medirán en direccion al Saliente 200 metros; al Poniente otros 200; al Norte 150 metros, y al Sur otros 150 metros, y fijando las correspondientes estacas en los puntos de interseccion.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Mayo de 1869.—Mariano de Undabeytia.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE SANTANDER.

Sesion del dia 5 de Mayo de 1869.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Leida el acta de la anterior fues aprobada.

El Sr. Vicepresidente presentó una proposicion sobre la enajenacion de terrenos baldíos, y habiendo tomado



parte varios Sres. Diputados en diferentes aclaraciones y defendida por su autor, se tomó en consideración y se acordó por unanimidad nombrar una comisión para que sin levantar mano formule la proposición y pida desde luego los antecedentes que sobre el particular existen en el Gobierno de provincia.

Fueron aprobados por unanimidad los dictámenes de las Comisiones respectivas en los expedientes que siguen:

Villafuere, informe sobre la separación de varios Maestros de Instrucción primaria.

Valdáliga, sobre la reclamación de las dietas devengadas por el delegado por el Gobierno de provincia para liquidar ciertas cuentas municipales.

Pujayo, sobre reparos en las cuentas rendidas por el Alcalde que fué del mismo al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Valdeprado, pidiendo informe á dicho Alcalde sobre el expediente en que se solicita la rendición de cuentas del año 1866.

Medio Cudeyo, en el que reclaman varios particulares se les pongan de manifiesto las cuentas de los últimos doce años.

Marina de Cudeyo, acordando pase á la Comisión el expediente en que se reclaman las actas de las segundas elecciones municipales.

Se nombró una Comisión de los Sres. Obijano, Cágigas y Riancho, para examinar inmediatamente las contestaciones de los Ayuntamientos á la circular de esta Diputación, y para que propongan los medios de redención del cupo de mozos de esta provincia, con lo que terminó la sesión de este día.

F. A. de la E. D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

Sesión del día 7 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de los expedientes que á continuación se espresan, fueron aprobados por unanimidad los dictámenes de las comisiones.

Bárcena de Cicero, en el expediente relativo á la construcción de la Escuela de niños.

Villaescusa, en el promovido por D. Estanislao de la Bárcena, vecino de la Concha, pretendiendo cerrar una faja de terreno.

Medio Cudeyo, Hazas en Cesto y Arredondo, en los que se solicita autorización para el establecimiento de siete hornos de cal.

Rasines y Ramales, en los expedientes relativos á las subastas de leñas productos de un incendio.

Carratera de Carriedo á Guarnizo, autorizando al Director de Caminos para la inversión de 200 rs. en la liquidación.

San Felices, en el que se solicita sea eliminado del alistamiento el mozo Santiago Aguilera.

Reocin, sobre el reconocimiento del desprendimiento habido en la carretera.

En el de la contrata del camino de Pronillo á Corban sobre devolución de la fianza.

Los Corrales, en el de liquidación de las cuentas de 1867 á 68.

Rivamontan al Monte, en el que se consulta si ha de formar el presupuesto adicional.

Las Rozas, en el que trata de la rendición de cuentas municipales; con lo que se suspendió la sesión.

Reanudada á las siete de la noche, dada cuenta de los expedientes que se espresan á continuación, fueron aprobados por mayoría los dictámenes respectivos de las comisiones.

Santander, en el de competencia sobre la tramitación de los expedientes de aprovechamientos forestales.

Villaescusa, en el que se denuncia el establecimiento de cinco caleros.

Laredo, Las Rozas, Valdáliga, Camargo, Riotuerto, Polanco, Rivamontan al Monte y Saro, en los que se solicitan arbitrios municipales.

Siéndolo por unanimidad los que siguen:

Hazas en Cesto, admitiendo la dimisión del Alcalde.

Bacalante, en el que se solicita un terreno baldío por D. Victoriano Cubillas.

Viérnoles, roturación de terrenos baldíos.

Sámano, Rasines, Villacarriedo, Comillas, Torreavega, Villafuere, Los Tojos, Reinoso, Ruiloba, Ampuero, Cabuérniga, Polanco, Polaciones y Villaverde de Trucíos, en los que se refieren á los recursos de que pueden disponer para la redención de quintos; y Rasines, en el referente á la rendición de cuentas municipales; con lo que se dió por terminada la sesión de este día.

P. A. de la E. D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

SECRETARÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE

BURGOS.

En el Juzgado de primera instancia de San Sebastian, del territorio de esta Audiencia, han de proveerse dos Escribanías de actuaciones con sujeción al real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán las solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 15 de Mayo de 1869.—Francisco Blanco de Mendizábal.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Hago saber: Que el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su

mañana se subastarán en la sala de audiencias de este Juzgado los géneros y enseres existentes en el establecimiento que en esta ciudad y su calle de Burgos tienen D. Antonio Muriedas y doña María de Arce y Nuñez, cuyo pormenor de dichos géneros y enseres, así como la tasación dada á los mismos, se encuentra en la Escribanía del que autoriza, donde podrá enterarse el que en ello tuviera interés.

Y para la debida notoriedad é inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se espide el presente.

Dado en Santander á 18 de Mayo de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Genaro Sierra.

D. Benito Muñiz, Ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera etc.

Hago saber: Que en el mes de Abril último se encontraron en la mar, como á distancia de diez y seis millas del puerto de Comillas por una lancha pescadora del mismo, dos perchas de madera de pino, una de cincuenta y cinco piés y cuatro pulgadas de largo, diez pulgadas y media de grueso á una cabeza y catorce á la otra; y la otra treinta y nueve piés y medio de largo, catorce pulgadas de grueso á una cabeza y quince á la otra.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho á las mismas comparezcan á deducirle en esta Ayudantía en el término de cuarenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta espresada villa á 17 de Mayo de 1869.—Benito Muñiz.—P. S. M., Juan Angel del Corro.

D. Benito Muñiz, Ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera, etc.

Hago saber: Que en el mes de Marzo último fué arrojada por el mar al sitio Arenal de Meron, de este puerto, una percha de madera de pino de cuarenta piés de largo y catorce pulgadas de ancho en cada uno de sus frentes.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho á la misma comparezcan en esta Ayudantía á deducirle en el término de cuarenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta espresada villa á 12 de Mayo de 1869.—Benito Muñiz.—P. S. M., Juan Angel del Corro.

D. Benito Muñiz, Ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera etc.

Hago saber: Que en el día 12 del actual fué encontrada á distancia de

nueve millas de este puerto, por una lancha pescadora, una percha de madera de pino de cuarenta y cinco piés de largo y diez y seis pulgadas de grueso por cada frente, y un tablón tambien de pino de doce piés de largo y diez pulgadas de ancho y tres de grueso.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho á dichas piezas comparezcan en esta Ayudantía á deducirle en el término de cuarenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta espresada villa á 14 de Mayo de 1869.—Benito Muñiz.—P. S. M., Juan Angel del Corro.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Rafaela Serrano, hija de D. Juan, Teniente del regimiento de la Reina, muerto en el campo del honor.

Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Anuncios particulares.

AVISO AL PÚBLICO.

Los que se consideren acreedores de D. Jacinto Velez, vecino de Pedredo, concejo de Riovaldeiguña, en el Ayuntamiento de Arenas, partido judicial de Torreavega, se servirán presentarse con los documentos que lo justifiquen en dicho pueblo de Pedredo, en el término de 15 días, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual les parará el perjuicio consiguiente.

Riovaldeiguña 12 de Mayo de 1869.—Como apoderados: Francisco Velez.—Jacinto Velez Terán.

Del 25 al 30 del presente mes saldrá de este puerto para la Habana la corbeta española

DOS HERMANAS,

su capitán D. Andrés Abriquets. Admite pasajeros. Para su ajuste se entenderán con D. Vicente Martínez, en el Muelle, correduría.

El que quiera sustituir la plaza de uno de los jóvenes á quienes ha tocado la suerte de soldado en el cupo de esta ciudad en el sorteo últimamente celebrado, se presentará en la imprenta de este periódico para tratar del ajuste.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entrepuerto.